



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2017/MDV

Ventanilla, 23 de febrero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 23 de febrero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere su artículo 3°, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la Municipalidad de la jurisdicción (...), asimismo el artículo 26° de la acotada norma señala que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las Municipalidades Distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece: los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...), lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...).

Que, el artículo 40° de la norma antes mencionada, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula los alcances del procedimiento de evaluación previa (calificación), para la emisión de la Constancia de Posesión, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de electricidad, agua y desagüe, a la población del distrito de Ventanilla, que se encuentre dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Artículo 2.- Alcance

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los pobladores del Distrito de Ventanilla que se encuentren dentro del alcance de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Reglamento de los Títulos II y III – D.S. N° 017-2006-VIVIENDA.

Artículo 3.- Base Legal

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28687 – Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- D.S. N° 017-2006-VIVIENDA: Reglamento de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza 15-2016-MDV

Artículo 4.- Definición de Constancia de Posesión

Documento entregado por la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a aquellos poseedores de predios ubicados dentro de su jurisdicción, previo cumplimiento de lo establecido en artículo 6 de la presente norma.

Artículo 5.- Competencia

Es competente para otorgar la Constancia de Posesión, que dispone la presente Ordenanza la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

TÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y LOS ACTOS DE EVALUACIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

CAPÍTULO I





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Del inicio del trámite para la emisión de la Constancia de Posesión

El presente trámite es considerado un procedimiento de evaluación previa y de carácter gratuito, se inicia con la presentación de la solicitud ante la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, la misma que remite dicho documento a la Gerencia de Asentamientos Humanos, consignando los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento de evaluación previa, para la emisión de la Constancia de Posesión tendrá una duración de treinta días hábiles desde su presentación.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

Artículo 7.- De los requisitos de la solicitud.

Para la emisión de la Constancia de Posesión, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, indicando: nombre, dirección y número de D.N.I.
2. Declaración Jurada de Domicilio del solicitante o solicitantes.
3. Documentos que acrediten un año de vivencia de posesión del predio (partida de nacimiento de los hijos, matrícula de recibo de colegio, facturas de pago, DNI con dirección donde pide la constancia, etc.).



Artículo 8.- Previa emisión de la constancia de posesión, deberá verificarse:

1. La ubicación del predio deberá estar plenamente identificada en el Plano de Dotación y Servicios Básicos expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
2. El área de posesión para lotes destinados a vivienda, debe ser mayor a 40 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados.

Artículo 9.- Causales para su no otorgamiento

La Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de bienes inmuebles ubicados en:

1. Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud y parques zonales.
2. Zonas declaradas Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Áreas naturales protegidas y áreas de recreación pública.
4. Zonas reservadas y/o afectas para vías.
5. Zonas calificadas como de riesgo.
6. Cuando el bien inmueble se encuentra en litigio respecto de la titularidad de la posesión.

Artículo 10.- Extinción de la posesión

La posesión se extingue, por:

- 1.- Abandono.
- 2.- Ejecución de resolución judicial
- 3.- Destrucción total del bien inmueble.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 11.- De la presunción de veracidad

En virtud al artículo IV numeral 1.7 del inciso 1) de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, sin embargo esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 12.- De la vigencia

La Constancia de Posesión, tendrá vigencia de un año desde el día de su emisión debiendo ser actualizada a su vencimiento.

Artículo 13.- Principio de Privilegio de Controles Posteriores

En virtud al subnumeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

El control es uno de los elementos propios de la Administración, en razón del cual se establece el derecho de la autoridad administrativa de comprobar la información proporcionada por los administrados en los procedimientos administrativos.

Artículo 14.- Causales de nulidad

Las causales de nulidad se encuentran previstas en el artículo 10º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN

Artículo 15.- Del Procedimiento

- 1.- Recibida la solicitud por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, previa verificación por dicha Subgerencia de todos los requisitos señalados en el artículo 7, de existir alguna observación procederá a notificar al interesado a fin que subsane la observación formulada según lo estipulado en el artículo 125 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.- Posteriormente esta es derivada a la Gerencia de Asentamientos Humanos, la que a su vez derivará el Expediente Administrativo para la evaluación de lo señalado en el artículo 8 de la presente Ordenanza Municipal.
- 3.- Cuando haya pasado la evaluación señalada en el numeral 2, esta será remitida para la verificación in situ del bien inmueble del que está solicitando emisión de constancia de posesión, dicha verificación es inopinada, generándose de esta manera un ficha de verificación elaborado por promotoras de la Gerencia de Asentamientos Humanos.
- 4.- De no existir ninguna observación se procederá a emitir la constancia de posesión, y de existir alguna observación se emitirá un documento indicando la improcedencia de la solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El otorgamiento de la Constancia de Posesión, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, sino que acredita el ejercicio pacífico, público y permanente de una persona en una determinada zona geográfica del distrito de Ventanilla.

Segunda.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 022-2010/MDV, de 6 de setiembre de 2010, y toda disposición municipal de igual o inferior rango que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Sólo se emitirá una sola constancia de posesión por morador respecto de un bien inmueble, que se encuentre ubicado dentro de un Asentamiento Humano, Agrupación Poblacional, Grupo Residencial y/o Urbanizaciones Populares de Interés Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, reglamente o implemente disposiciones respecto a la materia.

Segunda.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal 34-2013/MDV, y modificada por Ordenanza Municipal 19-2014/MDV respecto de los requisitos y del plazo para resolver la emisión de Constancia de Posesión.

Tercera.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza Municipal, serán resueltos por la Gerencia de Asentamientos Humanos de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Cuarta.- La Constancia de Posesión tendrá validez para fines tributarios y/o inscripción en el registro de contribuyentes como responsables obligados al pago cuando se constituya lo contemplado en el último párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

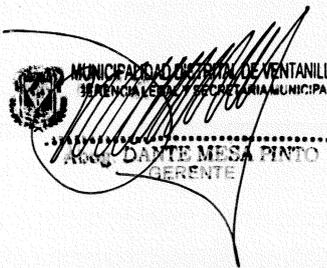
Quinta.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la notificación a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

ALDO DANTE MESA PINTO
GERENTE